



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **20** /2014

ARICA, **07 DE ABRIL DE 2014**

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 910**, de fecha 02 de Abril del 2014, del Ministerio del interior que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la región de Arica y Parinacota.
- Ley N° 16.282**, modificada por el Decreto N° 104, que imparte disposiciones permanentes para caso de sismo y catástrofe.
- Decreto N° 156**, de fecha 12 de Marzo del 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N° 105 de 1997, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
- Decreto Alcaldicio N° 6917**, de fecha 14 de Septiembre del 2012, que aprueba el Plan Anual de Emergencia de la I. Municipalidad de Arica.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.-

CONSIDERANDO:

- Los funcionarios municipales planta, contrata y código del trabajo son servidores públicos que están a disposición de la comunidad cuando ocurra terremotos, tsunamis y emergencia que requieren la presencia Municipal al servicio de la comunidad.

Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldía:

INSTRUCCIÓN ALCALDIA

ORDENASE a los funcionarios Municipales de Planta, Contrata y Código del Trabajo, como asimismo, personal del DAEM y DESAMU ponerse a disposición de su jefe directo en caso que ocurra un terremoto, tsunami y emergencia debiendo concurrir a la Villa Albergue ubicado en 18 de Septiembre costado Estadio Carlos Dittborn, donde recibirán instrucciones de su Jefe Directo para ayudar a la comunidad.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y TT.PP. , la Secretaría Municipal, DAEM y DESAMU.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

FNJ/CCG/nqq.-



FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL